



Por la cual se autoriza la renovación de los programas técnicos laborales a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada, del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que mediante el Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega, sin excepción alguna, en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado para ofrecer el servicio educativo deberán obtener el registro de los programas ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en su jurisdicción.
4. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
8. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010, creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 4438 del 17 de diciembre de 2019, le otorgó licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPESANDER
11. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 1421 del 30 de junio de 2020, modificó por cambio de nombre la Resolución No. 4438 de 17 de diciembre de 2019, le otorgó licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPESANDER, por el de CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER – CORSANDER -
12. Que EDGAR ARGUELLO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER, solicitó mediante el radicado en el SAC No. BUC2025ER011875 la renovación de los programas de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TECNICO AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO para su oferta en la modalidad presencial.
13. Que el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, es la encargada de realizar el estudio de la documentación presentada por el director de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para la renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
14. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada, los informes evaluativos, la visita practicada y los conceptos emitidos, verificó que la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER- cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación de los programa de formación laboral, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TECNICO AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO
15. Que este despacho, verificó el pago de derecho de la renovación de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER.
16. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la renovación de los programas de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TECNICO AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO solicitado por la CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER, de naturaleza Privada; NIT: 900.568.648, ubicado en la calle 51 A No. 21 - 31 Barrio la Concordia del municipio de Bucaramanga; a través de su representación legal del señor EDGAR ARGUELLO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR por el término de cinco (5) años el programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO con las siguientes características:

Duración:	NOVESCIENTOS CINCUENTA (950) HORAS
Jornada:	DIURNA, NOCTURNA Y FINES DE SEMANA
Metodología:	PRESENCIAL

Certificado: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
IETDH: CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -
CORPESANDER,
Ubicación: CALLE 51 A No. 21-31, barrio La Concordia del municipio
de Bucaramanga

ARTÍCULO TERCERO: RENOVAR por el término de cinco (5) años los programas denominados TECNICO AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO con las siguientes características:

Duración: NOVESENTOS CINCUENTA (950) HORAS
Jornada: DIURNA, NOCTURNA Y FINES DE SEMANA
Metodología: PRESENCIAL
Certificado: TÉCNICO LABORAL AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIER.
IETDH: CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER,
Ubicación: CALLE 51 A No. 21-31, barrio La Concordia, barrio Sotomayor del
municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la renovación de los anteriores programas, la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

PARÁGRAFO: Si la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expira su vigencia y en consecuencia, no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Área de Inspección y Vigilancia el registro de la actualización en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) del programa identificado en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Área de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO NOVENO: La CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER- acorde con el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075/2015, deben mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que van a otorgar e indicar que está vigilada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

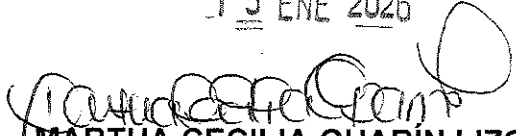
ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: institutoeducativo.corpesander@gmail.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución EDGAR ARGUELLO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067 en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y

Desarrollo Humano, denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra la misma únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante quien profirió el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 ENE 2026



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia *lv*

Revisó aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Líder Asuntos Legales y públicos SEB *DS*

& Revisó: Elsa Jeanneth Encinales Mora – Subsecretaría de Educación.